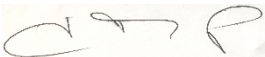


Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que el día los días 16 de marzo de 2021, 13 de abril de 2021, 11 de mayo de 2021, 15 de junio de 2021, 27 de septiembre de 2021, 4 y 12 de noviembre de 2021 la parte actora remitió memoriales. A Despacho para proveer.

Medellín, 12 de enero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de enero de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL DE SERVIDUMBRE PARA LA INTERCONEXIÓN ELECTRICA
Demandante	INTERCONEXIÓN ELECTRICA ISA S.A.
Demandado	RUFINO ANTONIO CANO ESTRADA
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00974 00
Asunto	INCORPORA. ACALARA. NOMBRA CURADOR. PONE EN CONOCIMIENTO.

De conformidad con la constancia secretarial, se incorporal al expediente digital los memoriales allí citados.

Se incorpora al expediente memorial del 13 de marzo de 2021, en el que la parte actora solicita al Despacho aclarar el auto del 11 de marzo de 2021 en cuanto a la orden de incluir la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, debido a que previamente se había realizado.

Al respecto, y revisado nuevamente el expediente se observa que le asiste razón a la entidad demandante, dado que este fue incluido en el Registro Nacional de Emplazados el 19 de septiembre de 2019.

Toda vez que ya se encuentra precluído el término del emplazamiento, para representar al demandado RUFINO ANTONIO CANO ESTRADA dentro del presente trámite, quien fuera emplazado, se designa en calidad de Curadora *Ad-Litem* para representar al demandado, a la abogada ÁNGELA MARÍ IBARBO HENAO, localizable en la CALLE 68 # 51 A- 11 BARRIO SEVILLA, TELEFONOS 233 37 76 y 312 784 07 19, EMAIL:angemai69@hotmail.com. Comuníquesele la designación y désele posesión legal al cargo si acepta.

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días improrrogables perfeccione la notificación del auxiliar de la justicia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C. Gnal del P.

En cuanto a la solicitud del pago del título judicial a través del portal del Banco Agrario, les informa el Despacho que dicha orden de pago ya fue expedida y adicional a ello hay constancia en el expediente que la misma le fue enviada al apoderado de la entidad demandante para el cobro de la misma.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 003 (E)** Hoy **13 de enero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95fcb3e368d04e1d133d75153de0b82484778e729ef09d3e84d9b2df635ddcf3**
Documento generado en 12/01/2022 09:42:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>